



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00086.2/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 08/08/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito acceso a toda la documentación enviada por la Fundación Reina Sofía a la Comunidad de Madrid sobre la gestión del Centro Alzheimer de la Fundación Reina Sofía. Esta petición está amparada por el portal de transparencia ya que en el expediente 08-OPEN-00061.2/2022 se facilitó información parecida”

“Solicito acceso a toda la documentación enviada por los funcionarios que hayan realizado labores de supervisión en el Centro Alzheimer de la Fundación Reina Sofía después del intento de Mensajeros de la Paz de desvincularse de esta residencia de mayores. Esta petición está amparada por el portal de transparencia ya que en el expediente 08-OPEN-00061.2/2022 se facilitó información parecida”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 “protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención al Mayor y a la Dependencia

RESUELVE

Denegar el acceso a la información pública solicitada con carácter total en virtud de lo establecido en el artículo 14.1.g de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que establece que existe una limitación al derecho al acceso de los datos de carácter personal cuando, como es el caso, la administración esté ejerciendo “funciones de vigilancia, control e inspección”. El apartado k) del citado artículo añade además como limitación la debida a “La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”. Al respecto cabe señalar que, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social nombró representante de la Administración en el contrato de gestión de servicio público del centro de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a fin de ejercer las funciones señaladas en el propio apartado 1.g) del artículo 14 antes mencionado. desarrollando un trabajo de vigilancia e inspección



**Comunidad
de Madrid**

cuyos resultados podrían verse afectados con el acceso público a la información contenida en los informes respectivos que a tal efecto se le han encomendado.

Además de lo anteriormente expuesto, el artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos Personales, establece la necesidad de la máxima protección de los datos personales relativos a las condiciones de salud y/o sociales de las personas mayores, que debe ser de especial intensidad en relación a su derecho a la intimidad personal y también de sus familias, por lo que no se puede acceder a su petición ya que en ese caso se estaría incurriendo en una conducta tipificada como infracción de carácter muy grave al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.1.d) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: GARCÍA FERRER JUAN JOSE
Fecha: 2022.10.04 14:12

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA
Juan José García Ferrer